JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00916 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA y en contra de OMAR EDUARDO CÁRDENAS OSSA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M.L. ($3.628.705) como capital, incorporado en el pagaré incorporado, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 12 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEIINTICINCO PESOS ($3.226.625).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIÁN RUIZ RIOS portador de la tarjeta profesional número 258.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **19 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cede0a931bc68a25f81b9ba3dd0a4162a8ba6ff6ad99178689a42cc875377d8f**
Documento generado en 16/09/2022 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica